

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 19 de Julio de 1914.

Parque del Metre (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en mm. y 40.	Temperatura C°.	Humedad relativa %/o	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
0h	708.40	22.0	46	NE.....	0=Calmas....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra ... 32.3
1	702.50	23.2	49	NE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 18.2
8	701.61	22.1	46	NE.....	0=Calmas....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío 61.6
12	701.56	22.8	35	WSW...	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	708.73	30.7	26	W.....	1=Ventoletas..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
22	709.23	26.0	36	W.....	3=Flojo.....	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 193

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910, 1911 y 1912 ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Antoni Baixeras Rull, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

Casa en Barcelona calle Condal y Amargos, números 20 y 32 linda: derecha, Jerónimo Carrera; izquierda: Melchor Pianas y espaldas, Luis Alba.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Antonio Baixeras Rull del acreedor del préstamo hipotecario D. José de Olives Magarcía, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 29 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2542

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. José Cuñill Costa, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. José Cuñill Costa, f. 6 notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Providence.—Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece resellada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. José Cuñill Costa, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca resellada, notificándole al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José Cuñill Costa, para responder del débito de 33 reales 35 céntimos, que por principal, recargos y costas aduanas, la finca siguiente:

Casa en Badalona, calle de la Luisa, número 16; linda: a-derecha, José Bich; izquierda, Miguel Bichs, y detrás, Francisco de A. Russel y Solà.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. José Cuñill Costa y del acreedor del préstamo hipotecario D. Ross Asocios Demensch, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2544

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Joaquín Tornos, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente á los años 1910 al 1912, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

los años de 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providence.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Joaquín Tornos, f. 6 notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece resellada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Joaquín Tornos, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca resellada, notificándole al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada, en el día de hoy, al deudor D. Joaquín Tornos para responder del débito de 27 pesetas 39 céntimos, que por principal, recargos y costas adeudas, la finca siguiente:

Terreno en la calle de Córcega, que linda: al Norte, con D. Jacinto Puig y D. Francisco Rius; al Sur, con N. Vigo, y parte con el chaflán formado por las calles de Espronceda y Córcega; al Este, con la calle de Córcega; y al Oeste, con calle Gariga y los hermanos Ramón y Torruella.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Joaquín Tornos, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Jacinto Puig Farrés, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2545

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Jerónimo Fabrer, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, ha dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

«Providence.—Resultando que seguido

el procedimiento de apremio contra el deudor D. Jerónimo Fabrés fué notificado en segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece resaltada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades atañe al Estado D. Jerónimo Fabrés, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca resaltada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y comunicándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Jerónimo Fabrés, para responder del débito de 200 pesetas 11 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda la finca siguiente:

Terr. no con una casita sin numerar, en la calle de Montaner, que linda: a Poniente con dicha calle; al Oeste, con Pdto. Cif.; a Mediodía, con J. Marsillach, y al Norte, con Isidro Figueras.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida deudora D. Jerónimo Fabrés, y del acreedor del préstamo bancario D. Juan Mertoret Torras, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Brcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2546

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Jorge Serra Sambrana, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente a los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

Procedencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D. Angeles Parellada Pallés, fué notificada de segundo grado, por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece resaltada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades atañe al Estado D. Jorge Serra Sambrana, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca resaltada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y comunicándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido

embargada en el día de hoy al deudor don Jorge Serra Sambrana para responder del débito de 28 pesetas 58 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terrero en Barcelonès, calle de Gerona; linda: a Oriente, Juan Villarreal; Mediodía, N. Massanet; Poniente, Ped. o Vendrell; Norte, dicha calle.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento del repetido deudor D. Jorge Serra Sambrana, y del acreedor del préstamo hipotecario D. José Porta Teinjuán, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2549

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D. Angeles Parellada Pallés, por el concepto de Utilidades, tarifa 2^a, correspondiente a los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente:

Procedencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D. Angeles Parellada Pallés, fué notificada de segundo grado, por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tabilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece resaltada en la diligencia anterior:

Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades atañe al Estado D. Angeles Parellada Pallés, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca resaltada, notificándose al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tabilla de la Alcaldía, y comunicándose las demás diligencias de valoración y subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy a la deudora D. Angeles Parellada Pallés, para responder del débito de 49 pesetas 20 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda la finca siguiente:

Casa Torre; linda: Norte, con el camino llamado Terre Marins; Sur, Emilio Guell; Este, con el mismo, y al Oeste, con Ignacio Carreras, Alfonsc, Enrique y Augusto Carreras Parellada.

Y a fin de que pueda llegar a conocimiento de la repetida deudora D. Argales Parellada Pallés y del acreedor del préstamo hipotecario D. José Den Matas, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y tabilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.

P—2550

Recaudación de Contribuciones de Benifaió.

Urbana.—Segundo trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio próximo pasado he dictado la siguiente:

Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, a virtud de lo que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Herederos de Joaquín Barrachina Muñoz, 2,54 pesetas.

Vicente Mullor Serra, 1,84.

Herederos de José Payá Montava, 1,84.

Pascual Sempere Vicans, 1,27.

Y á los efectos del párrafo 4º del artículo 142, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Benifaió, 14 de Julio de 1914.—El Recaudador, M. Pastor.

P—2650

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo en esta zona de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos á la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, por préstamos hipotecarios correspondientes al año 1912, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

Procedencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en el expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de benes muebles y semovientes, se acuerda la ejecución en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en las oficinas de esta Agencia, situadas en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo portadas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio de presente edicto, advirtiendo para conocí-

miente de los que desearen tomar parte en la subasta anuncuada, que ésta se celebra en el local, día y hora que expresa dicha provincia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trubados, á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Bautista Vaquer Buzac:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Trufas, de extensión dos hectáreas 12 áreas 94 centímetros; linda: al Este, con tierras de José Marí; al Sur, con Miguel Casado; al Norte, con Rosa Vaquez, y al Oeste, con José Mullerat; capitalizada con 2.760 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Adelio Aguiló Martí en garantía de un préstamo de 540 pesetas y de 225 más para costas.

Tomás Alféa Guimerá:

Una finca rústica, en este término municipal, llamada La Vall, en la zona de entre el camino de la Pobla al de Fabarré, de cabida 72 centímetros de jorna, equivalentes á 43 áreas 80 centímetros, con algunos olivos y una noria para regar; linda: al Norte, con tierras de Francisco Freixes; al Sur, con las de Miguel Vizquier; al Este, con las de Juan Suñé, y al Oeste, con el camino vecinal; capitalizada con 1.080 pesetas.

Se halla afecta con una hipoteca á favor de Adelio Aguiló Martí en garantía de un préstamo de 540 pesetas y de 225 más para costas.

Tomás Alféa Guimerá:

Una finca rústica, en este término municipal, llamada La Vall, en la zona de entre el camino de la Pobla al de Fabarré, de cabida 72 centímetros de jorna, equivalentes á 43 áreas 80 centímetros, con algunos olivos y una noria para regar; linda: al Norte, con tierras de Francisco Freixes; al Sur, con las de Miguel Vizquier; al Este, con las de Juan Suñé, y al Oeste, con el camino vecinal; capitalizada con 1.080 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Encarnación Fonollosa Tafella por un préstamo de 1.000 pesetas y 500 más fijadas para costas.

Rosa Marí Ferré:

Una finca rústica en este término, llamada Vall de Vidiéz, en la zona de entre el camino de Caseras al de la Beira de les Forques, de cabida 61 áreas 75 centímetros; linda: al Este, con tierras de Domingo Orellat; al Sur, con restos de finca, hoy de Eugenio Marí; al Oeste, con las de José Aguiló, y al Norte, con las de Tomás Vaquez; capitalizada con 1.660 pesetas, cuya finca se halla afecta á un préstamo á favor de Bautista Rama Carrerier, de esta vecindad, por un préstamo de 1.000 pesetas y 500 pesetas más fijadas para costas.

Jorge Peris Ferrer:

Una finca rústica en este término, llamada Massalucé, de cabida dos hectáreas 43 áreas 36 centímetros, plantada de almendros, con olivos y garriga, en la que hay una casita, masía, compuesta de planta baja y trajo, cuya finca se compone de cinco banchales con sus vertientes; linda: á Oriente, con Francisco Aguiló y Roque Negrié, mediante un camino; á Mediodía, con las de Joaquín Alféa; Poniente, con las de Miguel Alañá, y al Norte, con las de José Fernández y el propio Negrié, capitalizada con 700 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca á favor de Josefa Alegret Rovira y Cayetano Sentís Vidal, por un préstamo de 440 pesetas y de 750 pesetas más para costas y gastos, con otra hipoteca junto con otra finca á favor de José Roda Piñol, hoy Leonor Montließ y Josefina Roda Montließ, por un préstamo de 750 pesetas y de 250 pesetas más fijadas para costas.

José Riba Balsells:

Una finca rústica de este término y partida llamada Coll del Fort, de cabida 50 áreas, plantada de olivos; linda: por el Sur, con Miguel Giner; Norte, José Riba, y Este y Oeste, con Miguel Vaquez y Bautista Bonfil; capitalizada con 900 pesetas.

Otra finca rústica en este mismo término y partida la Agás, de cabida 60 áreas, la cual se compone de tres banchales, siendo ésta la parte de abajo de la Vall; linda: á Mediodía, con María Balsa; al Norte y Sur, Este y Oeste, con José Marí, antes José Perer Jr.; capitalizada con 890 pesetas.

Otra finca urbana ó casa en esta villa y Plaza de la Constitución, número 37; linda: por la derecha, saliendo con la Escuela pública, antigua casa de los Canónigos, por la izquierda, con la calle del Mesón, y

por la espalda, con el corral de Francisco Roca, sobre José Marí; capitalizada con 3.510 pesetas.

La primera se halla gravada con una hipoteca á favor de Bautista Suñé Roca, de esta vecindad, por un préstamo de 1.000 pesetas, junto con otra finca, para responder ésta de 500 pesetas de capital, y 200 pesetas más para costas.

La segunda con otra hipoteca á favor de Benito Charamunt Martell, de esta vecindad, en unión de otra finca, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas, respondiendo ésta finca de 1.000 pesetas del capital, y de 500 pesetas más, fijadas para costas y gastos.

Y la casa en la calle de la Constitución se halla gravada con una hipoteca á favor del nombreado Benito Charamunt Martell, junto con otra finca, respondiendo ésta de 1.500 pesetas por capital, y de 500 pesetas más, fijadas para costas y gastos.

Miguel J. Suñé Bos:

Una finca rústica en este término municipal y partida llamada Massalucé, de cabida unas hectáreas 95 áreas 46 centímetros, plantada de olivos y almendros, dentro de la cual hay una casa de campo; linda: al Este, con vienda de Francisco Vidiell; al Sur, con Rosa Suñé B.; al Oeste, con Francisco Roca y otro, y al Norte, con José Peig; capitalizada con 600 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de José Piñol Compte por un préstamo de 200 reales; y con otra hipoteca á favor de José Roda Piñol, hoy Leonor Montließ y Josefina Roda Montließ, por un préstamo de 735 pesetas.

Alejandro López Montließ:

Una finca rústica en el término municipal de la villa de Caseras y partida llamada Almuñécar, de dos hectáreas 42 áreas 36 centímetros; linda: á Oriente, con tierras de José Domenech; á Mediodía, con las de Jaime Mullerat; á Norte, con las de Pablo Sanjuán; capitalizada con 1.000 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de José Roda Piñol por un préstamo de 1.000 pesetas, y 500 pesetas más fijadas para costas, cuyo crédito pertenece hoy á la madre é hija Leonor Montließ Piñol y Josefina Roda Montließ.

Miguel Alféa Montließ (a) Tocaines:

Una finca rústica en este término y partida llamada Vallmajó, de una hectárea 82 áreas 52 centímetros; linda: Norte, con tierras de Francisco Caballé; Este y Oeste, con las de Manuel Vaquez, y Sur, con un camino vecinal; capitalizada con 600 pesetas.

Otra finca rústica en este mismo término y propia partida, de una hectárea 82 áreas 52 centímetros; linda: al Norte, con tierras de José Micola; Este y Oeste, con las de Manuel Vaquez, y Sur, camino vecinal; capitalizada con 600 pesetas.

La primera se halla gravada con una hipoteca á favor de José Antonio Vandellós Fornet, en cantidad de 458 escudos, y 152 escudos más, fijados para costas. Con otra hipoteca juntas con dos fincas más, á favor de Emilia Bertrús Bernat, de esta vecindad, respondiendo ésta finca de 500 pesetas por capital, y 250 pesetas más para costas.

Y la segunda se halla gravada con una hipoteca á favor de José Antonio Vandellós Fornet, en garantía de 1.250 pesetas. Y con otra hipoteca, junto con otras dos fincas más, á favor de Emilia Bertrús Bernat, respondiendo la finca de que se trata de 1.000 pesetas del capital, y de 250 pesetas más para costas.

Cipriano Alfonso Aguiló:

Una finca rústica, secció, en este término y partida llamada Camino de Corbera, entre la zona del camino de Gande-

José Vázquez Tarragó:

Una finca urbana ó casa en esta villa y calle de la Botella, número 7, compuesta de planta baja y dos pisos; de extensión superficial unos seis metros cuadrados; lindante á la derecha, con callejón del Pilar; á la izquierda, con casa de Teresa Ferrer, y por detrás con Bautista Vallespi; capitalizada con 800 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de Miguel Mallá Bas, por un préstamo de 500 pesetas, y de 100 pesetas más, fijada para costas.

José Bas Aguiló:

Una finca rústica en este término municipal y partida Binofet; de cabida tres hectáreas 65 áreas cuatro centíareas, con una casa masía y una era de trillar; linda: al Este, con tierras de Eugenio Bas, que antes formaban parte en la que se describe; al Sur, con las de José Martí, hoy Manuel Piñol; al Oeste, con las de Ramón Bas, y al Norte, con las de Juan Solís; capitalizada con 2.280 pesetas.

Se halla gravada en unión de la finca principal, de donde se segregó con una hipoteca de cantidad 500 pesetas, á favor de Salvador Alcalá. Con una hipoteca á favor de Consolación Mullerat Martí, de esta vecindad, en garantía de un préstamo de 500 pesetas, respondiendo, además, de 125 pesetas para costas.

Francisco Maijó Martí:

Una heredad en este término y partida de Riells, en la zona de entre el camino de Fabara al de Algás; de superficie siete hectáreas y 58 centíareas, destinadas á olivos; linda: al Norte, con camino de Pi Beres; Sur, terreno de Passau Catalá; al Este, Francisco Maijó, y Oeste, Domingo Martí; capitalizada con 6.300 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca á favor de María Roda Robull, vecina de Bat, por un préstamo de 400 escudos y 200 escudos más fijados para costas. Y con otra hipoteca á favor de los consortes Poblen Sanjuán Bas y Mariana Aguiló Pailarés, de esta vecindad, en garantía de un préstamo de 1.500 pesetas, y 500 pesetas más, fijadas para costas.

2º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó diatos, costas y demás gastos de procedimiento.

3º Que los titulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6º Que si hace ésta no pudiera ultimarse la venta por negarla el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se discribirá la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Bates, 22 de Junio de 1914.—El Agente, Manuel Bardí. P—2478

Recaudación de Contribuciones de Gerona.

D. Miguel Borrell Barregó, Agente ejecutivo auxiliar del arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1913 del pueblo de Torroella de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Abril de 1913 la siguiente

«Providence.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á F.º de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Papés, 2.50 pesetas.

Vicente Teixidor, 2.25.

Pablo Arola, 1.54.

Juan Felip Estarciola, 1.59.

Pedro Ferrer, 2.34.

Jaime Pojal, 2.95.

Juan Pasq., 2.52.

José Puig, 2.89.

Maria Roig, 2.15.

Juan Soler, 1.78.

Rita Vidal, 1.59.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremio vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Torroella de Fluviá, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 9 de Julio de 1914.—Miguel Borrell. P—2651

D. Sebastián Torró Mardavall, Recaudador ejecutivo auxiliar del arrendamiento de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondientes al año 1914, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providence.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo

lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

José Ferrando, 1.93 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Corte Real, 1, bajos.

Así pues, en cumplimiento de lo prescripto en el párrafo 8º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia se publicará todo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

San Daniel, 13 de Julio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Torró. P—2664

ANUNCIOS OFICIALES

Cooperativa Eléctrica, Madrid.

Habiéndose extraviado los resguardos números 4.121 y 4.122, representativos de 20 acciones serie B, de la Compañía, números 41.268 á 41.282, expedidos por la misma á favor de D. José Otero Hermida, cuyo valor nominal asciende en juntado á 1.000 pesetas, que se halla completamente desembolsado, se anuncia al público por segunda vez, para que el que sea crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de Julio de 1914.—El Subdirector, Tomás Martínez. X—1501